DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0722-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Holly Matus Toledo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	30 de mayo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de junio de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.
Establecer que el Estado promoverá la potenciación del papel de la mujer y su adelanto, así como la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad; y, a través de la ley prevendrá, sancionará y erradicará la violencia contra las mujeres y las niñas; que en las relaciones familiares se establecerán en un marco de igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes; y que el Estado garantizará el derecho de toda persona a disfrutar de una vida libre de violencia familiar, comunitaria, laboral, docente, institucional, sexual y de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. *Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.* **No tiene correlativo** … …	**Artículo 4º.** (Primer párrafo derogado) Párrafo 2. El varón y la mujer son iguales ante la ley. **Párrafo 3. El Estado promoverá la potenciación del papel de la mujer y su adelanto, así como la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad; y, a través de la ley prevendrá, sancionará y erradicará la violencia contra las mujeres y las niñas.** **Párrafo 4. La ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Las relaciones familiares se establecerán en un marco de igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia será sancionada conforme a la ley.** **Párrafo 5. Toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia. El Estado garantizará el derecho de toda persona a disfrutar de una vida libre de violencia familiar, comunitaria, laboral, docente, institucional, sexual y de género.**

… … … … …	
	TRANSITORIO **ÚNICO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM